Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmpico	MARIA ACENETH PICO VEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-01-000	MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-29-11:31 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 91226 de fecha 2026-02-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	401226	**Fecha Registro:**	2026-09-29	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	223.613.153,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	223.613.153,00	**Saldo x Obligar:**	223.613.153,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860007336	**Razón Social:**	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	007000145867	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1136886520	**Nombre:**	MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL 01

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	20260859	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-09-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Nación	10	CSF		223.613.153,00	0,00		
					Total:	223.613.153,00	0,00	223.613.153,00	223.613.153,00

Objeto:	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, SOCIALES Y VACACIONALES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	MADR GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-31	223.613.153,00	223.613.153,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20260859, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO)

NÚMERO DEL PROCESO	CD-015-2026
NÚMERO DEL CONTRATO	20260859
CONTRATISTA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
NIT	860.007.336-1
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.450.310
ENLACE DEL CONTRATO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10956823&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, **MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRÓN**, en calidad de secretario general, identificado con cédula de ciudadanía **1.136.886.520**, nombrado mediante Decreto 1150 del 10 de agosto de 2026, posesionado mediante Acta 57 del 10 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y, por la otra, **ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.450.310, quien obra como representante legal suplente, de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860.007.336-1, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución 3286 del 4 de diciembre de 1957, emitida por el Ministerio de Justicia de manera indefinida, facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2022, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Subsidio Familiar, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar de fecha 7 de septiembre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20260859, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO)

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Realizar las actividades de recreación, sociales y vacacionales programadas por la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes).
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las políticas, procedimientos, instructivos, manuales, estándares de seguridad o instrucciones impartidas por el Ministerio para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato y su propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
8. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO, en caso que aplique.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
10. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio, en caso que aplique.
11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades

señaladas en la Ley 1952 de 2019 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan, en caso que aplique.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
14. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
15. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo.
16. Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos generados durante la ejecución del contrato.
17. Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y todo lo relacionado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
18. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS a cargo del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de manera oportuna, eficiente, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, y garantizando la mejor calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar, descritas en el Anexo Técnico y la propuesta presentada que hacen parte integral del contrato.
2. Disponer del Recurso Humano, el cual deberá contar con excelente calidad e idoneidad, para cumplir con el objeto del contrato. En los casos en que las actividades se ejecuten de manera presencial El Ministerio se reserva el derecho de solicitar cambio de personal para el desarrollo de las actividades, previa solicitud y justificación a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio
3. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
4. Presentar de forma oportuna los portafolios y propuestas para la ejecución de las diferentes actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social 2026.
5. Proveer, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, las actividades a desarrollar se realizarán de conformidad con las necesidades de la Entidad, con lo señalado en el anexo técnico, la oferta económica, atendiendo a lo dispuesto en el programa de bienestar.
6. Designar al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, un coordinador con su respectivo suplente, el cual será el enlace entre el Ministerio y la Caja de Compensación para el desarrollo y seguimiento de las actividades objeto del contrato. El Ministerio se reserva el derecho a solicitar su cambio, previa solicitud y justificación del supervisor a la Caja de Compensación Familiar.

7. Coordinar con el Ministerio la elaboración de un cronograma para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del Contrato.
8. Desarrollar las actividades, previa solicitud y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el número de asistentes confirmados, previa coordinación entre las partes del contrato.
9. Cumplir con la capacidad y condiciones necesarias frente a los protocolos de bioseguridad y autocuidado que se deberán tener en cada uno de los escenarios y eventos a realizar de forma presencial.
10. Garantizar la logística tecnológica (equipos, ayudas audiovisuales, y demás apoyo logístico necesario) que se requieran en el desarrollo de cada una de las actividades a realizar, de acuerdo con las especificaciones señaladas por el supervisor del contrato, así como realizar la encuesta de satisfacción al terminar cada actividad, conforme a la propuesta presentada.
11. Suministrar los elementos, mobiliario, equipos tecnológicos, infraestructura, entre otros, necesarios para el desarrollo de los eventos, previa coordinación con el Supervisor del contrato, en los casos que las actividades se ejecuten de manera presencial.
12. Coordinar con el supervisor del contrato las inscripciones de los servidores públicos de la entidad y sus familias de una manera ágil, fácil y expedita que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
13. Brindar las conferencias, capacitaciones, talleres, clases, y cualquier actividad inherente al desarrollo del objeto del contrato conforme a las instrucciones y lineamientos impartidos por parte del supervisor, atendiendo las necesidades y la programación que se establezca con la entidad, acordes a la propuesta presentada y al programa de Bienestar Institucional.
14. Prestar el servicio de desplazamiento con las normas de seguridad respectivas, con buses de modelos 2016 en adelante, en perfecto estado mecánico, manejados por conductores idóneos con licencia de conducción vigente, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros y tener al día los permisos para prestar servicio especial de pasajeros. El servicio debe contar con Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
15. Sustituir por otras actividades relacionadas con las líneas previstas en el plan de bienestar social, previa verificación y autorización del Supervisor del Contrato, en el evento que, por situaciones de necesidades del servicio, fuerza mayor y/o caso fortuito, no puedan llevarse a cabo las actividades señaladas en el Anexo Técnico y/o la propuesta presentada a la Entidad, razón por la cual el supervisor coordinará con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar la realización de dichas actividades,
16. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de los alimentos que sean requeridos durante la realización del evento, los cuales se suministrarán bajo estrictas normas y estándares de higiene. La presentación y la distribución de los alimentos en los eventos será previamente coordinado con el supervisor del contrato.
17. Cumplir con las especificaciones descritas en el anexo técnico

18. Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Pagar de manera oportuna al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
6. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MINISTERIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Expedir el registro presupuestal.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá o en el lugar previamente acordado entre las partes. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($223.613.153) M/CTE.,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cancelará el valor del presente contrato por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las actividades que se realicen, y de conformidad con las tarifas presentadas por COLSUBSIDIO en su propuesta previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato,
(ii) Presentación del informe de las actividades desarrolladas y
(iii) Cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, al tenor de la normatividad vigente,

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para cada uno de los pagos, el Contratista presentará el informe y documentos con las evidencias de las actividades realizadas. Se cancelará el valor de cada actividad de acuerdo con el número de asistentes inscritos, de conformidad con los valores unitarios relacionados en la propuesta de servicios aportada, equivalente a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sí una vez efectuadas las actividades o realizados los eventos conforme el cronograma y especificaciones técnicas, se evidencia que no hubo la participación esperada y que por ende no se ejecutó el recurso total, estos recursos podrán ser utilizados para las actividades o ítems en los cuáles la demanda sea superior a la inicialmente contemplada; quedando facultado el Supervisor para autorizar al Contratista la redistribución de recursos entre actividades y/o ítems a desarrollar, sin necesidad de suscribir documento modificatorio del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja (PAC), dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los tiempos y valores aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la Entidad Contratante, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago

PARÁGRAFO CUARTO.- EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las Responsabilidades Tributarias del Contratista y los atributos tributarios de los bienes y/o Servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO QUINTO.- Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato resultante.

PARÁGRAFO SEXTO.- EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán

ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Para el último pago, el contratista deberá adjuntar el informe final de actividades acompañado del recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 91226, el cual se afectará por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($223.613.153) M/CTE.**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por el MINISTERIO, a través del(a) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TALENTO HUMANO** o quien delegue por escrito el(a) ordenador (a) del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que la supervisión integral del contrato requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del Ministerio, quien podrá asignar funcionarios o profesionales contratados por las direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones de supervisión serán las establecidas en la ley, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, se designará de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando a ello hubiere lugar.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que soporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo y el manual de supervisión e interventoría vigente.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las

cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MADR en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas

5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
8. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos generados en la etapa de ejecución contractual.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerce la supervisión integral del contrato por parte del MINISTERIO, esta función será asumida de manera automática e inmediata por el(la) Subdirector(a) Administrativo(a), según corresponda, sin perjuicio de que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única que cubra los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste **y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía **equivalente al cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este **y tres (3) años más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o a otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas, etc., si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser llevadas a cabo por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO, a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO llevará a cabo las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20260859, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO)

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así como tampoco frente al personal que emplee EL CONTRATISTA o EL MINISTERIO para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a EL CONTRATISTA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre éstas, por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán, en primer término, una solución directa. Si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes, a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, las partes no llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a EL MINISTERIO por los perjuicios que le ocasione y se

compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éstas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato: **1)** el mutuo acuerdo de LAS PARTES; **2)** el cumplimiento del objeto del presente contrato**; 3)** la expiración del término de ejecución del presente contrato; **4)** hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **5)** las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO. Para dar por terminado anticipadamente el presente contrato se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de éste, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros la información técnica y comercial suministrada en la ejecución de éste que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, en general, las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, y de caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para COLSUBSIDIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los (4) meses siguientes a la terminación** del plazo de ejecución o a la expedición

del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación del contrato mediante acta en la cual constará las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y se deberá expedir en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de ésta, **EL MINISTERIO**, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá liquidar el contrato unilateralmente o se podrá liquidar por mutuo acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que sus recursos no se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, el narcotráfico o con el ánimo de dar apariencia de legalidad a estas actividades y que han verificado lo propio respecto de los recursos de sus socios, administradores, clientes, proveedores, colaboradores y empleados. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades y a tomar todas las medidas encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, colaboradores y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato una de LAS PARTES, sus administradores, socios, empleados o colaboradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) etc., la parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el vínculo jurídico sin que haya lugar a indemnización a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de éste, caso en el cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICÍLIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20260859, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato: 1. el estudio previo y el anexo documento técnico; 2. la propuesta presentada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; 3. los demás documentos que soportan el presente contrato, así como los que surjan durante la ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando éstos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de LAS PARTES en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

Proyectó: Carolina Narváez Giraldo - contratista del Grupo de Contratación.
Revisó: Johanna Ramírez Molina - contratista del Grupo de Contratación.
Aprobó: Martha Pomes Villamil - coordinadora (e) del Grupo de Contratación.
Aprobó en Secop: Manuel Alejandro Pretelt Patrón- secretario general.
Aprobó en Secop: Álvaro Medardo Salcedo Saavedra – representante legal suplente de La Caja Colombiana de Subsidio Familiar (COLSUBSIDIO).